



ANINAT
ABOGADOS



NUEVO TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA FONDOS MUTUOS

Con fecha 6 de mayo de 2022 el Servicio de Impuestos Internos emitió el Oficio N° 1.514 en el que establece dos aspectos esenciales relativos al tratamiento tributario de los Fondos Mutuos para aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría que determinan sus rentas mediante contabilidad completa.

Por: Equipo Tributario



A N I N A T
A B O G A D O S



NUEVO TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA FONDOS MUTUOS

El primer criterio señala que las variaciones del valor cuota de los Fondos Mutuos, en el período que se mantengan en la sociedad administradora sin ser rescatados, no se considera sino hasta el rescate y pueda, entonces, determinarse si existe un mayor o menor valor en el mismo. Ello, siempre que los fondos no se liquiden para ser reinvertirlos en otro fondo mutuo en los términos del inciso 3° del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

✉ CONTACTO@ANINAT.CL

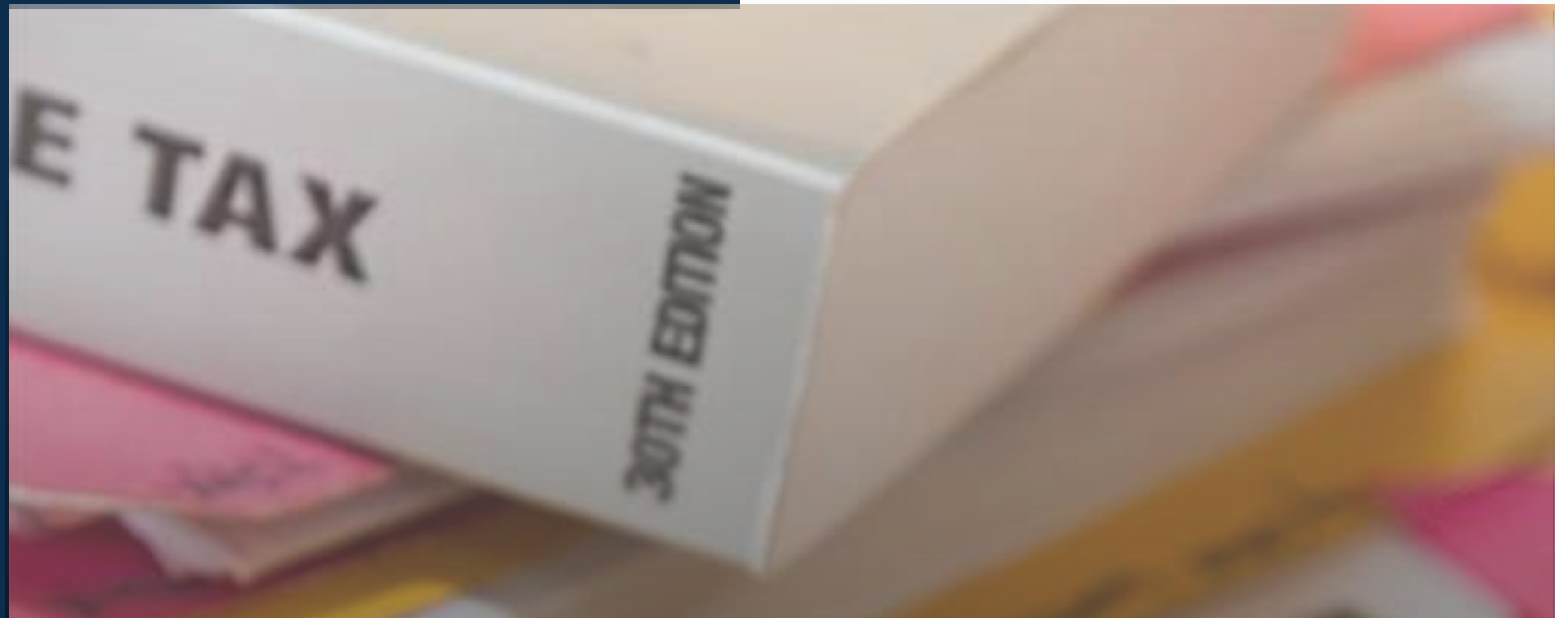
☎ +56 2 2887 2200

📍 Av. Los Conquistadores 1700 - Piso 16,
Providencia, Santiago - Chile

🌐 LinkedIn



A N I N A T
A B O G A D O S



NUEVO TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA FONDOS MUTUOS

Por otra parte, y a diferencia de lo señalado en el Oficio N° 775 de 1995, el activo que representa el Fondo Mutuo debe corregirse monetariamente, en razón de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.712; al equiparar el tratamiento del Fondo Mutuo con un dividendo de acciones de sociedades anónimas constituidas en el país y acogidas a la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

✉ CONTACTO@ANINAT.CL

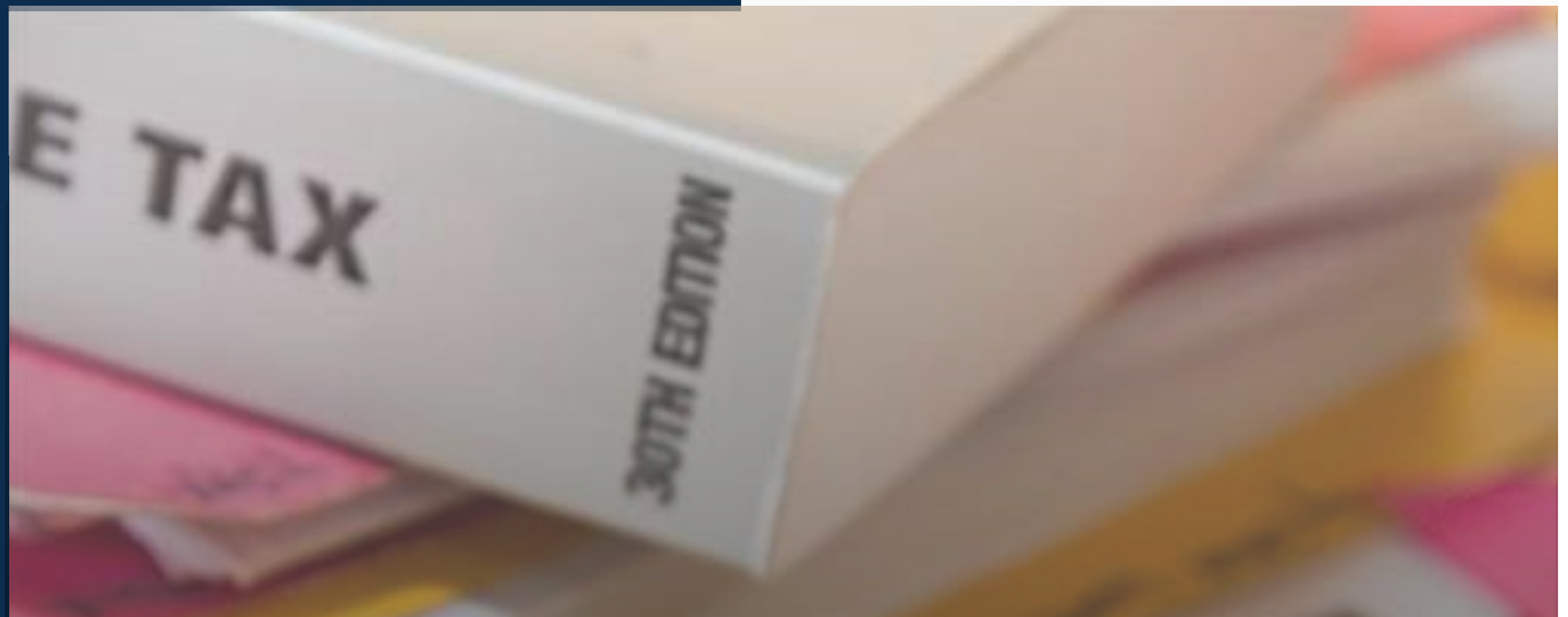
☎ +56 2 2887 2200

📍 Av. Los Conquistadores 1700 - Piso 16,
Providencia, Santiago - Chile

🌐 LinkedIn



A N I N A T
A B O G A D O S



NUEVO TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA FONDOS MUTUOS

Ello implica que esta corrección monetaria, al término del ejercicio puede dar lugar a una utilidad o pérdida, conforme se determine la variación del índice de precios al consumidor, según señala el N° 8 del artículo 41 de la Ley del ramo.

En un año en que la inflación está alcanzando valores históricos, se debe tener presente este criterio que puede implicar el devengo de utilidades por concepto de corrección monetaria de Fondos Mutuos según lo detallado precedentemente.

✉ CONTACTO@ANINAT.CL

☎ +56 2 2887 2200

📍 Av. Los Conquistadores 1700 - Piso 16,
Providencia, Santiago - Chile

🌐 LinkedIn